

VISTO el Párrafo I del artículo 25 de la Ley sobre Naturalización, agregado por la Ley N° 2665, del 31 de diciembre de 1950, y en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Se concede la nacionalidad dominicana a las menores Mirna Altagracia y Miriam Ayda Fernández Castillo, nacidas en Caracas, Venezuela en fechas 20 de septiembre de 1945 y 24 de enero de 1950, respectivamente e hijas del solicitante señor Manuel Emilio Fernández Pérez.

Art. 2.— Al alcanzar la edad de diez y ocho años, las menores favorecidas por el presente Decreto podrán optar definitivamente por la nacionalidad dominicana en la forma prevista por el artículo 8 del inciso 3° de la Constitución.

Art. 3.— Envíese a las Secretarías de Estado de lo Interior, Policía y Comunicaciones y de Relaciones Exteriores y Culto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108° de la Independencia, 88° de la Restauración y 22° de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto N° 7516 que nombra al señor Hans Cohn Representante de la República en la reunión del Comité ad-hoc de Técnicos de Bancos Centrales, Tesorerías y otros organismos fiscales de las Repúblicas Americanas.— G. O. N° 7309, del 21 de Julio de 1951.

**GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA**  
**Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación**  
**Encargado del Poder Ejecutivo**

---

**NUMERO 7516.**

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

UNICO.— El señor Hans Cohn, Ministro Consejero de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, queda nombrado Representante de la República para que, con-

juntamente con el licenciado Jesús María Troncoso Sánchez, designado por el Decreto número 7502, del 6 de julio del año en curso, asista a la reunión del Comité ad-hoc de Técnicos de Bancos Centrales, Tesorerías y otros organismos fiscales de las Repúblicas Americanas que tendrá efecto en Washington, D. C. a partir del 13 de julio de 1951, conforme a la Resolución XVII de la IV Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores celebrada recientemente, para estudiar los problemas relativos al poder adquisitivo de sus monedas y reservas monetarias.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108º de la Independencia, 88º de la Restauración y 22º de la Era de Trujillo.

**HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.**

---

Decreto N° 7518 que dispone una emisión de Bonos del Tesoro, por RD\$5,000,000.00 (Serie 1951-C).— G. O. N° 7309, del 21 de Julio de 1951.

**GENERAL HECTOR B. TRUJILLO MOLINA**

**Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación**  
**Encargado del Poder Ejecutivo**

---

**NUMERO 7518.**

VISTA la Ley N° 9 del 30 de mayo de 1942, modificada por la Ley N° 2792, del 29 de marzo de 1951.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

**D E C R E T O :**

Art. 1.— Se dispone una emisión de Bonos del Tesoro por un valor total de CINCO MILLONES DE PESOS ORO (RD\$5,000,000.00) o sea quinientos (500) bonos de a DIEZ MIL PESOS ORO (RD\$10,000.00) cada uno.

Art. 2.— Estos bonos se denominarán “BONOS DEL TESORO DE LA SERIE 1951-C”; se numerarán del 1 al 500, y llevarán la fecha de su emisión y la de su negociación; devengarán intereses al tres por ciento (3%) anual y vencerán en capital e intereses a más tardar el 30 de junio de 1952, fecha desde la cual serán pagaderos a presentación por el Banco de Reservas de la República Dominicana en su calidad de Agente Fiscal.

Art. 3.— El formato y modelo de dichos bonos serán determinados por el Secretario de Estado del Tesoro y Crédito